



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2016-00242
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ENERTOLIMA S.A. E.S.P.
Demandados: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CORTOLIMA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual confirmó la sentencia del doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)² por este Despacho.

Por secretaría, liquídense las costas, conforme lo indicado en las providencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

ER.